DIRIGIDO A	**MARIA MARCELA PEÑA CRUZ**
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**DIANA CAROLINA VALCARCEL VILLARREAL**
	LIDER DEL PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNEROS
FECHA DE ELABORACIÓN	**17 DE NOVIEMBRE DEL 2026**

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga atiende, a través de su programa misional, comparten condiciones de exclusión social, estigmatización y vulnerabilidad: En las cuales enfrentan barreras para satisfacer por sí mismos necesidades básicas, entre ellas la higiene y el cuidado personal, que inciden de manera directa en su salud, en su dignidad y en la posibilidad de relacionarse con la oferta institucional para el programa de Mujer y Equidad de Género.

La presente justificación sustenta la necesidad de adquirir elementos de aseo personal, organizados en kits, como una medida de atención básica, promoción de la salud y autocuidado, y como herramienta de acercamiento institucional que facilita la vinculación de estas personas a las rutas de atención integral del Municipio.

MARCO CONSTITUCIONAL E INTERNACIONAL COMÚN

El **artículo 1** de la Constitución Política define a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad. Este modelo impone a las autoridades no solo reconocer los derechos, sino garantizar su realización material.

El **artículo 2** señala que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, y que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El **artículo 13** ordena al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados y proteger especialmente “a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta”. De este mandato se desprende la obligación de diseñar acciones diferenciales para las poblaciones objeto de esta contratación.

El **artículo 43** establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades y que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

El **artículo 49** dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y que se garantiza “a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”. El mismo artículo consagra el deber de toda persona de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. De ello se sigue que facilitar el acceso a elementos básicos de higiene es una acción de promoción de la salud y de fomento del autocuidado.

El **artículo 95, numeral 2**, impone el deber de obrar conforme al principio de solidaridad social, “respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”. Y el **artículo 366** establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo

COPIA CONTROLADA

fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud y saneamiento ambiental.

En el plano internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la **Ley 74 de 1968**) reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado (art. 11) y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (art. 12). La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (**Ley 51 de 1981**) y la Convención de Belém do Pará (**Ley 248 de 1995**) obligan al Estado a eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

En materia de salud, la **Ley 1751 de 2015** reconoce la salud como derecho fundamental autónomo y, dentro del principio de equidad (art. 6), ordena al Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de las personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección.

La **Ley 1257 de 2008** adopta normas para garantizar a todas las mujeres una vida libre de violencias y establece mecanismos de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra ellas. Es especialmente pertinente para las mujeres que ejercen actividades sexuales pagas, quienes están más expuestas a violencias basadas en género y enfrentan barreras para acceder a las rutas de protección. La **Ley 823 de 2003** dicta normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres y ordena al Estado adoptar acciones para eliminar las prácticas discriminatorias. A estas normas se suman la Ley 1751 de 2015 y los instrumentos internacionales citados en el numeral 2.

Jurisprudencia constitucional

La Corte Constitucional, en la **Sentencia T-629 de 2010**, reconoció el trabajo sexual ejercido de manera libre y voluntaria por personas adultas como una actividad lícita, cuyas trabajadoras son titulares de derechos. En la **Sentencia T-594 de 2016**, la Corte reconoció que las personas que ejercen trabajo sexual son sujetos de especial protección constitucional, dada su situación de vulnerabilidad, marginación y discriminación histórica, y exhortó a las autoridades a adoptar medidas para garantizar sus derechos.

Política pública municipal

El **Acuerdo 037 de 2021** adoptó la *Política Pública para el Disfrute de Ciudad, el Derecho a una Vida Libre de Violencias e Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de Bucaramanga 2021–2031*, con enfoque diferencial, de género y de derechos humanos. La presente adquisición se articula con:

- **Eje 1 – Bienestar integral de las mujeres, línea I: Salud integral para las mujeres**, que incluye acciones de salud física y de derechos sexuales y reproductivos.
- **Eje 2 – Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, línea III**, que contempla la identificación, caracterización y un protocolo de atención integral para las mujeres que ejercen actividades sexuales pagas.
- **Eje 4 – Bucaramanga ciudad libre de violencias y discriminación hacia las mujeres**, orientado al reconocimiento, la inclusión y la garantía de derechos para todas las mujeres.

Articulación con el Plan de Desarrollo

El Decreto No. 0352 del 01 de Octubre del 2026 "***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS RECUPERAMOS BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***", en la línea estratégica **Territorio Seguro**, programa **Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos**, establece la **meta de producto 207: beneficiar a 4.800 mujeres con estrategias comunitarias preventivas que integren componentes psicosocial, jurídico y vocacional en el marco de la oferta institucional del Centro Integral de la Mujer**. Esta meta se ejecuta mediante el proyecto **Desarrollo de acciones de intervención social**

COPIA CONTROLADA

enfocadas a las mujeres en el ámbito comunitario en el municipio de Bucaramanga, **BPIN 2024680010140**.

La entrega de kits de aseo se integra a esta estrategia como herramienta de acercamiento: se realizará en las jornadas comunitarias y de caracterización, en las cuales se ofrecen a las mujeres orientación psicosocial y jurídica y se les vincula con la oferta vocacional del Centro Integral de la Mujer.

Necesidad específica

Las mujeres que ejercen actividades sexuales pagas enfrentan condiciones estructurales de vulnerabilidad, exclusión, discriminación y riesgo para su salud y su seguridad. La Administración Municipal adelanta un proceso de caracterización de esta población, cuyo propósito es identificar sus necesidades específicas, generar información para la planeación con enfoque diferencial y consolidar rutas efectivas de atención.

En ese contexto, la entrega de kits de aseo personal responde a una necesidad básica de higiene y autocuidado, contribuye a la prevención de infecciones y a la salud íntima, y facilita el acercamiento y la generación de confianza con la institucionalidad, lo cual es condición para que estas mujeres accedan a la oferta psicosocial, jurídica y vocacional prevista en la meta 207. No se trata de una medida meramente asistencial, sino de un componente de una intervención con enfoque de género y de derechos humanos.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 2, 13, 43, 49, 95 y 366 de la Constitución Política, la Ley 1641 de 2013, el Decreto 1285 de 2022, las Leyes 1257 de 2008, 823 de 2003 y 1751 de 2015, los Acuerdos Municipales 022 y 037 de 2021, la jurisprudencia citada y las metas del Plan de Desarrollo 2026–2027 "***UNIDOS RECUPERAMOS BUCARAMANGA***", la Secretaría de Desarrollo Social encuentra necesario adquirir elementos de aseo personal, organizados en kits para las mujeres que ejercen actividades sexuales pagas.

La medida es de bajo costo y alto impacto. Atiende una necesidad básica insatisfecha, previene enfermedades asociadas a la falta de higiene, promueve el autocuidado y la dignidad, y fortalece la confianza de estas poblaciones con la institucionalidad, como paso hacia su vinculación a las rutas de atención integral y de inclusión social del Municipio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, y el compromiso de la secretaria de Desarrollo social con la construcción de una Bucaramanga más equitativa, segura y solidaria, mediante la presente acción se hace necesario adquirir la compra de elementos de aseo personal, para promover la salud, la dignidad y el autocuidado, y fortalecer los vínculos de confianza de la población de mujeres que prestan servicios sexuales.

2. OBJETO PROPUESTO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PARA PROMOVER EL CUIDADO Y ASEO PERSONAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el marco del proceso de caracterización y en cumplimiento de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, se realizará la entrega de la mayor cantidad posible de kits a mujeres que ejercen actividades sexuales pagadas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad. Esta acción busca contribuir a su bienestar, fortalecer la atención institucional y reconocer la importancia de garantizar condiciones dignas para este grupo poblacional.

COPIA CONTROLADA

ÍTEMS	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	JABÓN LIQUIDO	Jabón líquido para el cuerpo de 4.000 ml	UNIDAD	1
2	CEPILLO DENTAL	Cepillo dental de cerdas suaves, empaque individual	UNIDAD	1
3	DESODORANTE	Desodorante en sachet mínimo 10g	UNIDAD	4
4	MÁQUINA DE AFEITAR	Máquina de afeitar triple hoja con banda lubricante, empaque individual.	UNIDAD	2
5	CREMA DENTAL	Crema dental de mínimo 150 ml	UNIDAD	1
6	TOALLAS HIGIÉNICAS	Empaque Toallas higiénicas tela tipo algodón con alas x 6 unidades, empaque individual.	UNIDAD	2

Obligaciones:

1. El contratista deberá realizar la entrega de cada uno de los bienes en los plazos, cantidades y especificaciones técnicas exigidos en los estudios previos y en los pliegos, acorde con la unidad de medida y características allí establecidas.

2. El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato en el lugar dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.

3. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.

4. Embalar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega.

5. Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de entrega y transporte de los elementos objeto de la contratación, como máximo tres (3) días hábiles contados a partir de la firma de acta de inicio. En razón del plazo de ejecución del contrato, se establecerá un único cronograma de entrega. La aprobación del cronograma se realizará por parte de la supervisión el mismo día de la presentación por parte del contratista. En caso de presentar causa justificada para no cumplir con el término señalado, el supervisor podrá ampliar el plazo sin que se requiera modificación del contrato, siempre que no afecte el plazo de ejecución y se encuentre justificado y aprobado por el supervisor. En caso de presentarse modificaciones en el cronograma de entrega de elementos, estas deberán ser comunicadas por escrito a la supervisión del contrato con una antelación de mínimo veinticuatro (24) horas, las cuales serán sujetas análisis previa aprobación por parte del supervisor. Si por algún motivo la entrega se realiza por fuera del cronograma establecido y aprobado, deben ser notificados de manera inmediata a la supervisión, con el fin de designar un funcionario para la verificación de la entrega.

6. El contratista deberá presentar un informe en físico al supervisor del contrato sobre la ejecución del contrato, el cual deberá contener como mínimo: a) Datos generales del contrato (número, fecha de suscripción, objeto, plazo de ejecución, valor inicial, fecha de inicio, fecha de terminación; b) Identificación del cronograma, lugar de entrega y listado de elementos y/o materiales entregados, cantidad y fecha de entrega; d) Porcentaje de ejecución contractual y financiera; entre otra información que sea requerida por la supervisión del contrato.

7. El contratista deberá atender el objeto contratado en forma oportuna realizando la entrega de los bienes requeridos en coordinación con el supervisor designado, de conformidad con las FICHAS TÉCNICAS, las Normas Técnicas Colombianas, los estudios previos,

COPIA CONTROLADA

pliegos de condiciones y la propuesta presentada.

8. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas. En consecuencia, reemplazar sin ningún costo adicional para la Entidad, aquellos elementos entregados que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la Entidad.

9. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

11. Acatar las observaciones técnicas, administrativas y solicitudes del supervisor del Contrato para el desarrollo y la ejecución del objeto contractual y las obligaciones específicas.

12. Al finalizar el término de ejecución del contrato, el Contratista debe presentar un informe final del estado en que entrega todos y cada uno de los bienes requeridos.

13. Participar en las reuniones que el supervisor de la Secretaría convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.

14. Asumir la totalidad de los costos que se generen para el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

4. PLAZO TENTATIVO

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	*2.3.2.02.01.003.2024680010140.1.4103052.3532399.267.251 PRODUCTOS NCP PARA TOCADOR – PROGRAMA MUJER RECURSOS PROPIOS.251- RECURSOS DEL BALANCE*			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	**VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE** ($29.943.200)			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	**X**
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	Desarrollo de acciones de intervención social enfocadas a las mujeres en el ámbito comunitario en el municipio de Bucaramanga			
CÓDIGO BPIN	2024680010140			
LÍNEA ESTRATÉGICA	Eje Estratégico 1. Bucaramanga Protectora			
PROGRAMA	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad (4103) - Mujer y Equidad de Géneros			
META	Beneficiar a 4800 mujeres con estrategias comunitarias preventivas que integren componentes psicosocial, jurídico y vocacional en el marco de la oferta institucional del Centro Integral de la mujer.			

COPIA CONTROLADA

6. ANEXOS	
N/A	
7. RESPONSABLES	
FIRMA	
NOMBRE	**DIANA CAROLINA VALCARCEL VILLARREAL**
CARGO O PROFESIÓN	LÍDER PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNEROS
ELABORÓ	DIANA CAROLINA VALCARCEL VILLARREAL LIDER DE PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNEROS 

COPIA CONTROLADA